

## RECURSO DE APELACIÓN CIVIL: PREPARACIÓN E INTERPOSICIÓN (Formulario)

CASTO PÁRAMO DE SANTIAGO  
*Fiscal*

### COMENTARIO PREVIO

Dentro del sistema de recursos de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), tiene indudable importancia el recurso de apelación, que siendo ordinario, pues no establece motivos tasados de alegación, y devolutivo en cuanto supone el conocimiento por un órgano distinto y superior, de la resolución dictada por el inferior; la funcional será la *competencia* que determinará qué órgano ha de conocer del recurso, y así el Tribunal Superior, *la Audiencia Provincial*, conocerá del recurso de apelación interpuesto contra la resolución dictada por un Juzgado de Primera Instancia, o bien tratándose de una resolución dictada por el Juzgado de Paz de cuyo recurso conocería el *Juez de Primera Instancia*, órgano unipersonal que tiene esa función. Determina el efecto devolutivo que siempre produce, en tanto que la resolución del mismo la llevará a cabo el órgano superior, aunque la preparación o la interposición tengan lugar ante el juez que dictó la resolución apelada.

Este recurso se interpondrá frente a resoluciones dictadas en el ámbito civil por los Juzgados de Primera Instancia, ya se trate de juzgados civiles ordinarios, ya tengan su conocimiento delimitado a cuestiones de familia, mercantiles, hipotecarios, incapacidades, etc.

La apelación *procederá* contra las siguientes resoluciones: sentencias dictadas en toda clase de juicios, autos definitivos y aquellos autos frente a los que la ley expresamente lo reconoce.

En primer lugar procederá el recurso de apelación contra las *sentencias definitivas* dictadas en toda clase de juicios, que son las que ponen fin al proceso en la instancia, una vez concluida la tramitación ordinaria prevista legalmente.

En segundo lugar *autos definitivos* serán apelables en tanto cierran el proceso en la instancia, pero finalizándolo antes de que concluya su tramitación ordinaria: podemos citar los que acuerden la terminación del proceso por carencia sobrevenida de objeto (art. 22.1 LEC); los autos de inhibición por falta de jurisdicción o competencia (art. 66.1 LEC); el que declara la caducidad en la instancia (art. 237.2 LEC); el que resuelva la cuestión incidental que ponga fin al proceso (art. 393.5 LEC); el auto que acuerde la inadmisión de la demanda (arts. 455.3 y 403 LEC).

Debe, en tercer lugar, entenderse que procede la apelación, aunque legalmente no se establezca, en otros casos de *terminación anticipada del proceso*, como pueden ser la resoluciones que dictadas en la audiencia previa del juicio ordinario referidas a la falta de capacidad o representación, integración voluntaria de la litis, estimación de la litispendencia o cosa juzgada, o sobreseimiento por razón de la cuantía o de la materia.

En cuarto lugar, y respecto de los *autos no definitivos*, la LEC reconoce expresamente la posibilidad de recurrir los que se dicten sobre prejudicialidad penal (artículo 41.2 y 43 LEC), y el que resuelva la oposición a la ejecución por motivos de fondo (artículos 561.3 LEC).

La *legitimación* para recurrir en apelación la tiene cualquiera de las partes, siempre que aleguen perjuicio o gravamen derivado del contenido de la resolución, ya se trate de la apelación directa como la que deriva de la adhesión a la apelación (arts. 448.1, 456.1, 461.1 LEC). Es decir se trate de la apelación directa o indirecta, la persona que recurre debe resultar perjudicada por la resolución que se recurre. Deberá interponerse por medio de *Letrado* y representado por *Procurador*, con poder bastante.

Respecto del *objeto* será el mismo tanto en la primera como en la segunda instancia, pero el apelante deberá determinar los pronunciamientos de la resolución que impugna, con lo que delimitará el ámbito del efecto devolutivo del recurso, y los poderes de conocimiento del Tribunal superior y la congruencia de la futura sentencia. Excepcionalmente pueden alegarse hechos nuevos en la apelación. Igualmente se puede proponer prueba en apelación en los supuestos del artículo 460 de la LEC:

- En los casos de indebida denegación de prueba propuesta, siempre que se interpusiera recurso de reposición, o se formulare protesta durante la vista.
- En los supuestos de prueba propuesta y admitida, que no pudo practicarse, por causa no imputable al promotor.

- En los supuestos de rebeldía del demandado, por causa no imputable al mismo, personado en los autos después del período de proposición.
- En los supuestos de documentos que se encuentren en los caso del artículo 270 de la LEC, es decir, por ser de fecha posterior al juicio o audiencia previa, o siendo anteriores acredite, justifique no haber tenido conocimientos de ellos con anterioridad, o fue imposible obtenerlos con anterioridad por causas no imputables.

El *procedimiento* de la apelación pasa por varias fases: de preparación, de interposición y contestación que tiene lugar ante el Juez que dictó la resolución en primera instancia, siendo la vista y prueba en su caso, y la sentencia ante el órgano *ad quem*, la Audiencia Provincial o el Juez de Primera Instancia.

La fase ante el órgano *a quo* empieza por la *preparación del recurso*, mediante escrito, la parte perjudicada por la resolución dictada, y en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma, manifestará la voluntad de recurrir, citando la resolución apelada y los pronunciamiento que se impugnan (art. 457.1 y 2 LEC). El juez controlará los requisitos de plazo y recurribilidad de la resolución, denegando la preparación cuando así proceda, pudiendo el que preparó el recurso de apelación recurrir en queja.

Cumplidos los requisitos indicados tendrá el juez, mediante providencia, por preparado el recurso de apelación concediendo un plazo de 20 días para la interposición del mismo. Contra esta resolución del juez no cabe recurso alguno.

La interposición del recurso supone la alegación de consideraciones de fondo o bien procesales que la parte considere, sin que esté sometido a motivos tasados, al tratarse de un recurso ordinario, mediante las que tratará que el órgano jurisdiccional superior rectifique el perjuicio causado al apelante, mediante una resolución favorable a sus pretensiones. En el caso de alegaciones de fondo o materiales, se solicitará la revocación o modificación de la resolución, auto o sentencia, impugnado. Si fueran cuestiones de orden formal o procesal las que introduce el apelante en el recurso, podrá pedirse la nulidad de lo actuado, en todo o parte, y la retroacción de las actuaciones al momento en que se produjo el quebranto procesal o formal, si este tuvo lugar en la tramitación del procedimiento en la primera instancia, pero si ese quebranto de las normas y garantías procesales se produjo en la sentencia, se pedirá la revocación y que se dicte otra que resuelva las cuestiones del proceso. No interpuesto el recurso en el plazo legalmente concedido, se declarará desierto, y firme la sentencia recurrida, con imposición de costas si las hubiere (arts. 458 y 459 LEC).

## FORMULARIO PREPARACIÓN RECURSO DE APELACIÓN

Al Juzgado de...

(será de Primera Instancia, de Familia, de lo Mercantil...)

D..., Procurador de los Tribunales y de... (demandante o demandado), conforme a la representación acreditada en los autos n.º..., y bajo la dirección técnica del letrado..., con despacho profesional..., ante el juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho,

### **DIGO:**

Que por medio del presente escrito, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 457.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, considerando que... (concretar resolución auto o sentencia), es perjudicial para sus intereses, manifiesta su voluntad de recurrir la misma en apelación, con arreglo a los concretos pronunciamientos que se impugnan...

**SUPLICO AL JUZGADO**, que presentado el presente escrito en tiempo y forma, tenga por preparado el recurso de apelación contra la mencionada resolución, y conceda a esta parte el plazo de veinte días para su interposición.

Es Justicia que pido en... (fecha)

Firmas de Letrado y de Procurador

## FORMULARIO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Al Juzgado de...

(será de Primera Instancia, de Familia, de lo Mercantil...)

D..., Procurador de los Tribunales y de... (demandante o demandado), conforme a la representación acreditada en los autos n.º..., y bajo la dirección técnica del letrado..., con despacho profesional..., a instancia de..., ante el juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho.

**DIGO:**

Que de conformidad con la providencia de..., notificada el día..., en tiempo y forma, en aplicación del artículo 457.3 LEC, interpone ante ese Juzgado recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra la sentencia/auto de..., dimanante del procedimiento arriba indicado, con fundamento en las siguientes alegaciones:

**ALEGACIONES****Primera.**

... (Se pueden introducir todas las cuestiones de orden material o formal o procesal, que el apelante considere oportunas para fundamentar el recurso, así como la introducción de Jurisprudencia que apoye la pretensión).

Se pueden acompañar documentos que no pudieron acompañarse en la primera instancia indicando el motivo que lo produjo que deberá acreditarse oportunamente.

También se puede interesar la práctica de pruebas que no pudieron practicarse en la instancia indicando el motivo o causa que lo impidió (artículo 460 LEC).

En virtud de las anteriores consideraciones,

**SUPLICO AL JUZGADO:** que se admita el presente escrito e interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación contra la sentencia/auto de..., y tras los trámites procesalmente establecidos se dicte resolución, por la que estimando el mismo se dicte sentencia/auto, en el que se efectúen los siguientes pronunciamientos:

**Primero.**

Que revoque la sentencia/auto dictada por el juzgado de primera instancia. (Tratándose de infracción de normas o garantías procesales ocurridas durante la tramitación del procedimiento, se pedirá la retroacción del procedimiento al momento en que se produjo la infracción denunciada.

**Segundo.**

... (podrán pedirse aquellos pronunciamientos referidos a aquellas otras cuestiones que a la vista del procedimiento concreto puedan solicitarse).

### **Tercero.**

Las costas de ambas instancias se impondrán a la parte recurrida.

Es justicia que pido en..., a... de... de...

Firmas de Letrado y Procurador